



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso de jurisdicción voluntaria, informando que el 5 DE JULIO DE 2023 se profirió sentencia No. 025-2023, cuyo término de ejecutoria corrió así:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 6 de julio de 2023.

TÉRMINO DE TRASLADO: 7, 10 y 11 de julio de 2023.

El 11 DE JULIO DE 2023, el solicitante, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación.

En la fecha, **19 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE : GLORIA PATRICIA PENAGOS cc C.C. 30.304.340
RADICADO : 1700140030102021-00624-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que, el pasado 5 de julio del año en curso, se profirió sentencia inhibitoria dentro del presente asunto. Dentro del término legal, la parte actora formuló recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso horizontal (reposición) es improcedente frente a las sentencias, pues este tipo de providencias no son reformables ni revocables por el juez que las profirió; ello, al tenor de lo dispuesto en el art. 285 CGP; motivo por el cual, no se le dará trámite al mismo.

No obstante, en virtud de la teoría del recurso paralelo plasmada en el párrafo del art. 318 CGP; el Despacho concederá la alzada formulada de forma subsidiaria.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

En consecuencia, de conformidad con el art. 18 # 6 CGP, se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** formulado por la parte demandante a la sentencia proferida en este asunto; el cual, se surtirá en el efecto **SUSPENSIVO**.

Por la Secretaría del Despacho, remítase la actuación a la Oficina de Apoyo Judicial para que la misma sea repartida ante los Jueces de Familia del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 118 del 21 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2001c1cfbad2dd7990c7afb2bfee5c81577320c187daaef6d227c05006415fb**

Documento generado en 19/07/2023 11:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>